

AUTO No: Nº 000727 2011

“POR EL CUAL SE FIJAN Y ENTREGAN UNOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA MILIENDA DE CEMENTO Y PRODUCCION DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántica C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2820 de 2010, C.C.A. y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el N°006202 del 30 de junio de 2011, el señor Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez, identificado con C.C N°72.095.348, en calidad de mandatario general y representante legal de la sociedad CEMENTOS & CONCRETOS ATLANTICO S.A., con Nit 900.435.607-2, solicita se expidan los términos de referencia para el estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Construcción y operación de una Molienda de Cemento, incluyendo la producción de concretos.

Es de anotar que el proyecto a desarrollar esta definido en el numeral 2 del artículo 9, del Decreto 2820 de 2010, cito “las Siderúrgicas, cementeras y plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a 10.000 m3/mes, requieren ser licenciados por esta Corporación Ambiental.

El artículo 14 Decreto 2820 del 2010, establece “los términos de referencia como los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente.

Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La autoridad ambiental competente podrá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad.

El solicitante de la licencia ambiental deberá utilizar los términos de referencia, de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar.

Así mismo el artículo 21 Ibidem, señala “El Estudio de Impacto Ambiental como el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo...”“(...)”

Que en consecuencia de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá a entregar y fijar los términos de referencia para el proyecto indicado de acuerdo a la siguiente normatividad ambiental.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 000-727** 2011

“POR EL CUAL SE FIJAN Y ENTREGAN UNOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UNA MILIENDA DE CEMENTO Y PRODUCCION DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que con base en lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Fijar y entregar los términos de referencia al señor Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez, identificado con C.C N°72.095.348, en calidad de mandatario general y representante legal de la sociedad CEMENTOS & CONCRETOS ATLANTICO S.A., con NIT 900.435.607-2, para presentar la Información requerida en el Estudio de Impacto Ambiental E.I.A., para el proyecto de Construcción y operación de una Molienda de Cemento, incluyendo la producción de concretos, en el municipio de Galapa - Atlántico.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en C.C.A.

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en C.C.A.

Dado en Barranquilla a los **22 JUL. 2011**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Sin Exp

Elaborado: Moricisa García, Abogado

Revisó: Juliette Steman Chams, Coordinadora Instrumentos Regulatorios Ambientales

